República de Colombia
Departamento del Caquetá
Secretaria de Educación Municipal de Florencia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
NIT. 891.190.239-1

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 014
[*02 de mayo de 2023*]

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. IEJEG-CE20-2023-08

OBJETO: [*DOTACIÓN DE UTENSILIOS, MENAJES, EQUIPOS DE COCINA E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DE FLORENCIA, CAQUETÁ*]

CONTRATISTA: [*CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S. con NIT 901220853-8*]

VALOR: [*CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($48.836.000) MONEDA CORRIENTE]*

Contenido

Cláusula 1 - Definiciones 3
Cláusula 2 - Objeto del contrato 3
Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato 4
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago 4
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista 5
Cláusula 6 - Plazo 6
Cláusula 7 - Derechos del Contratista 6
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 6
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 7
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 7
Cláusula 11 - Confidencialidad 7
Cláusula 12 - Propiedad intelectual 7
Cláusula 13 - Calidad del bien y servicios conexos 7
Cláusula 14 – Multas 7
Cláusula 15 - Cláusula Penal 7
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 8
Cláusula 17 - Independencia del Contratista 8
Cláusula 18 – Cesión 8
Cláusula 19 - Indemnidad 8
Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 8
Cláusula 21 - Solución de Controversias 8
Cláusula 22 - Notificaciones 9
Cláusula 23 - Supervisión 9
Cláusula 24 – Interventoría 9
Cláusula 25 - Anexos del Contrato 9
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución 10
Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 10

Entre los suscritos: **JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO**, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán con NIT. 891.190.239-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 565 del 03 de diciembre de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.** con NIT. **90027708-8**, representada legalmente por CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.258.156 expedida en Bogotá D.C. y matrícula mercantil No. 106962 inscrita del 08 de octubre de 2018 en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, la compra de DOTACIÓN DE UTENSILIOS, MENAJES, EQUIPOS DE COCINA E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DE FLORENCIA, CAQUETÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($48.836.000) MONEDA CORRIENTE incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y de tesorería No. 022-2023 expedido el 01 de marzo de 2023 por el tesorero de la entidad.

II. Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de marzo de 2023, se publicó aviso de convocatoria, estudios previos, anexos técnicos, estudios de mercado, disponibilidades presupuestales proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co con cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. IEJEG-CE20-2023-08.

III. Que mediante resolución No. 009 del 27 de marzo de 2023 se dio apertura al proceso de selección limitando a mipymes del departamento del Caquetá y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.

III. Que se recibieron 4 ofertas, de las cuales solo 3 quedaron habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica, el resultado de la misma fue la selección de la empresa CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S. conforme a la Resolución No. 022 del 28 de abril de 2023.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
Contratista	Es CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es la adquisición de los siguientes bienes "**DOTACIÓN DE UTENSILIOS, MENAJES, EQUIPOS DE COCINA E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DE FLORENCIA, CAQUETÁ**".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:

a) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
b) Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
c) Entregar el producto objeto del contrato en el municipio de Florencia – Caquetá, debidamente instalados.
d) Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
e) El trasporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes requeridos por la entidad, serán asumidos por el Contratista y entregados directamente en el lugar indicado.
f) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
g) Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
h) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
i) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($48.836.000) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, por el sistema de suministro de cantidades a precios unitarios según ficha técnica para cada ítem.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidades	Valor
1	BALANZÓN	UN	1	$ 233.240
2	CALDERO 50X30	UN	1	$ 16.327
3	CHOCOLATERA GRANDE 3L	UN	1	$ 27.989
4	COLADOR ALUMINIO No. 22	UN	1	$ 4.198
5	COLADOR PLASTICO GRANDE No. 21	UN	1	$ 26.823
6	CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE	UN	1	$ 1.516
7	CUCHARA MEDIDORA	UN	1	$ 5.831
8	CUCHARONA CON HUECOS FUNDIDO No. 10	UN	1	$ 5.831
9	CUCHARONA PARA SOPA FUNDIDO No. 10	UN	1	$ 9.679
10	CUCHILLO COCINA N°8	UN	1	$ 11.662
11	CUCHILLO COCINA PELAR PAPA Y VERDURA N°7	UN	1	$ 11.079
12	GRAMERA PARA ALIMENTOS	UN	1	$ 46.648
13	JARRAS PLASTICAS 4L	UN	1	$ 16.327
14	MESA PARA COMEDOR 6 PUESTOS	UN	1	$ 437.325
15	OLLA 24 O 36 L. 40 X 25	UN	1	$ 285.719

16	OLLA 60L. 50 X 30	UN	1	$ 83.966
17	OLLA A PRESIÓN GRANDE X 13L	UN	1	$ 171.431
18	PAILA GRANDE	UN	1	$ 64.141
19	PAILA MEDIANA X 40	UN	1	$ 46.648
20	PINZAS GRANDES	UN	1	$ 15.627
21	PLATOS HONDOS	UN	1	$ 3.382
22	PLATOS PANDOS	UN	1	$ 3.382
23	POCILLOS CHOCOLATEROS PLASTICOS	UN	1	$ 3.382
24	PURIFICADOR DE AGUA	UN	1	$ 156.271
25	RALLADOR GRANDE 4 CARAS	UN	1	$ 23.324
26	SILLA PARA COMEDOR	UN	1	$ 128.282
27	TABLAS ACRÍLICA GRANDE PROFESIONAL	UN	1	$ 76.969
28	TENEDOR ACERO INOXIDABLE	UN	1	$ 1.516
29	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	UN	1	$ 31.487
30	TINAS PLÁSTICAS (TANQUE) X 120L	UN	1	$ 48.980
31	VASOS PARA JUGOS PLASTICOS MQ	UN	1	$ 3.382

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y disponibilidad de tesorería No. **022-2023 expedido el 01 de marzo de 2023.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad pagará al contratista el 100% del Valor del contrato una vez se dé total cumplimiento al objeto del contrato y de sus obligaciones a entera satisfacción de la entidad, previa certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato, constancia de ingreso de los bienes al inventario de la entidad. Para el pago, el contratista acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato. Una vez radicada la cuenta, la entidad pagara dentro de los 15 días siguientes, previo cupo PAC.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente Contrato corresponde a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

8.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

8.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el municipio de Florencia y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

8.3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

8.4. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

8.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.

8.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

8.7. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en el término de los 3 días hábiles siguientes.

8.8. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

8.9. Dar a conocer a la Entidad Estatal contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.10. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.

8.11. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.

9.2. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas.

9.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Propiedad intelectual

El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 13 - Calidad del bien y servicios conexos

El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la Entidad Estatal contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a [la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre: JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO Cargo: Rector Dirección: Calle 16 3B Nº 25C-17 Avenida Universidad Barrio el Porvenir Florencia Teléfono: 3102712432 Correo electrónico: jegaitan@florencia.edu.co	Nombre: CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 13 No. 2F-11 B/ Abbas Turbay, Florencia (Caquetá) Teléfono: 3218024320 Correo electrónico: corporacionnebrask@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por el **DOCENTE** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): **MILTON JAIR COLMENARES QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.190.855** expedida en **VALPARAÍSO CAQUETÁ.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

Cláusula 24 – Interventoría

El presente contrato no requiere de un interventor de acuerdo a su modalidad de selección y monto.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. La oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato cuando se halla requerido y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es en la ciudad de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia (Caquetá) el 2 de mayo de 2023.

EL CONTRATANTE

JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO
Rector
I.E. JORGE ELIECER GAITÁN

EL CONTRATISTA

CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES
C.C. 1.014.258.156 expedida en Bogotá D.C.
R.L. CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Proyectó para firma por	Diego Fernando Madrigal Monroy – Asesor Jurídico Externo		2023-05-02

ACTA No. 04 DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 014 DEL 02 DE MAYO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN y CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.

1. DATOS DEL CONTRATO

OBJETO:	**DOTACIÓN DE UTENSILIOS, MENAJES, EQUIPOS DE COCINA E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DE FLORENCIA, CAQUETÁ**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL S.A.S.**
CUANTÍA:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($48.836.000) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
CDP:	**022-2023 DEL 1 DE MARZO DE 2023**
CDT:	**022-2023 DEL 1 DE MARZO DE 2023**
RP:	**027-2023 DEL 02 DE MAYO DE 2023**
PÓLIZA:	**No. 11-46-101036317 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
FECHA DE INICIO:	**[19 DE MAYO DE 2023]**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**[1 DE JUNIO DE 2023]**
SUPERVISOR:	**MILTON JAIR COLMENARES QUINTERO**

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor manifiesta que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato citado, durante el periodo **19 de mayo de 2023** al **01 de junio de 2023** para lo cual se suscribió el **Acta No. 03 recibo de bienes**, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo que se encuentran en el expediente contractual y hacen parte de la presente acta de liquidación.

El supervisor verificó que el (la) contratista cumplió con el pago de aportes a salud y pensión durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, esto es, del mes de **Mayo** (Planilla No. 9451614110 del 13 de junio de 2023 de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y todas aquellas normas en la materia, para lo cual se firma la presente liquidación.

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS

DESCRIPCIÓN	No. PÓLIZA	INICIA	TERMINA	VALOR ASEGURADO
A) GARANTÍA ÚNICA				
Cumplimiento	11-46-101036317	19-05-2023	10-12-2023	$9.767.200
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	11-46-101036317	19-05-2023	10-12-2023	$9.767.200
B) GARANTÍA ANEXA				
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

4. BALANCE FINANCIERO

Pagos efectuados al contratista a la fecha			
Pago No.	No. Factura o cuenta de cobro	Fecha	Valor
001	Ninguno	Ninguno	$0
Valor total pagado a la fecha			$0

Balance General		
Valor inicial del Contrato		$48.836.000
Vr. Adiciones		$0
Valor total del contrato		$48.836.000
Vr. Ejecutado y pagado a la fecha	$0	
Vr. Registro presupuestal sin ejecutar a liberar a favor de la Institución	$613	
Vr. saldo a la fecha a favor del contratista a pagar	$48.835.387	
Sumas Iguales	**$ 48.836.000,00**	**$48.836.000,00**

5. **PAZ Y SALVO**

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del Contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma en Florencia, el **2 de junio de 2023.**

EL CONTRATANTE

JOSÉ KEVIN BARRIONUEVO ZAMBRANO
Rector
I.E. JORGE ELIECER GAITÁN

EL CONTRATISTA

CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES
C.C. 1.014.258.156 expedida en Bogotá D.C.
R.L. CORPORACIÓN NEBRASK SANDHILL

CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN

Yo JUAN CAMILO TRIANA MOJICA, identificado con C.C 1.022.980.162 de Bogotá, Contador Público de profesión con Tarjeta Profesional No TP 251779-T, y contador del contribuyente CORPORACION NEBRASK SANDHILL SAS ubicado en la ciudad de Florencia (C) Certifico que: CORPORACION NEBRASK SANDHILL SAS con NIT. 901.220.853-8, expidió durante el año gravable 2020 facturación a nombre del contribuyente CRISTIAN ORJUELA GARZON Y/O MULTISRVIS C&C, identificado con NIT. 1.075.243.425 - 3, por valor de $ 39.000.000 IVA incluido; de acuerdo con las normas contables y fiscales exigidas en Colombia.

Lo anterior correspondiente a los contratos: No.: MS22 de 2020

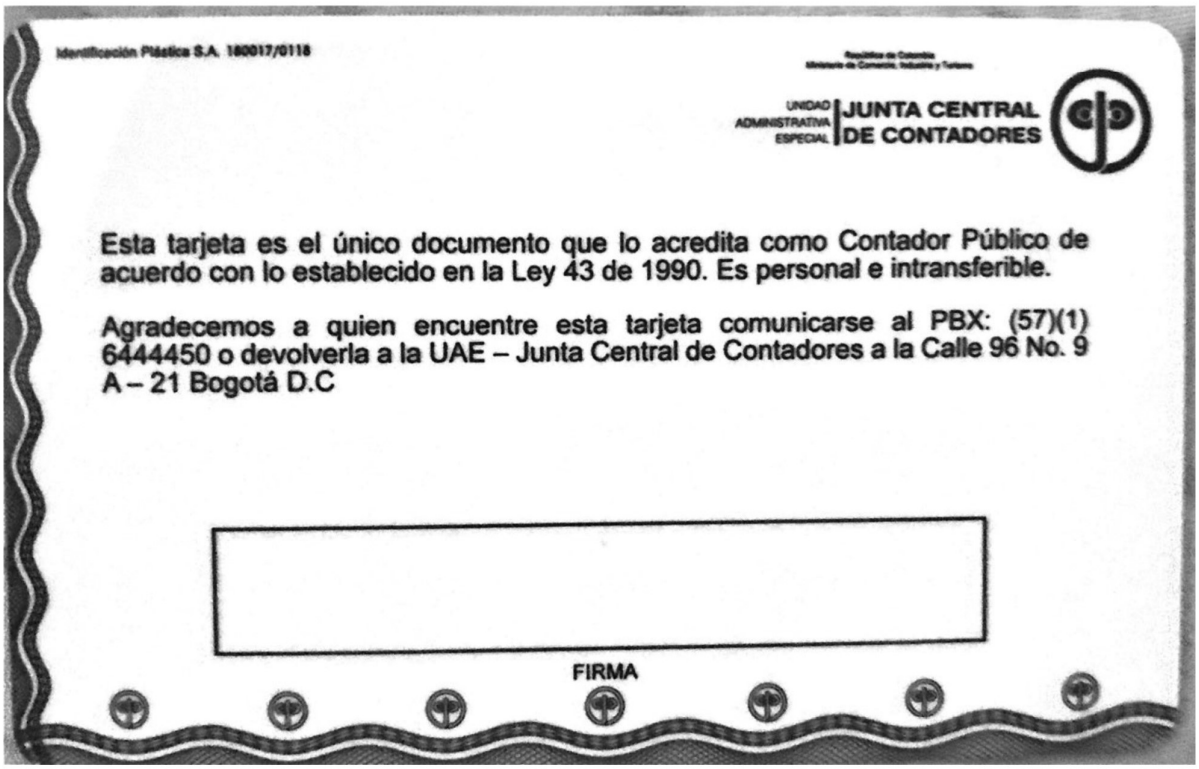
La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente;



JUAN CAMILO TRIANA MOJICA
C.C 1.022.980.162 de Bogotá
TP 251779-T

Fecha: 24 DE ABRIL DE 2026



Identificación Plástica S.A. 180017/0118

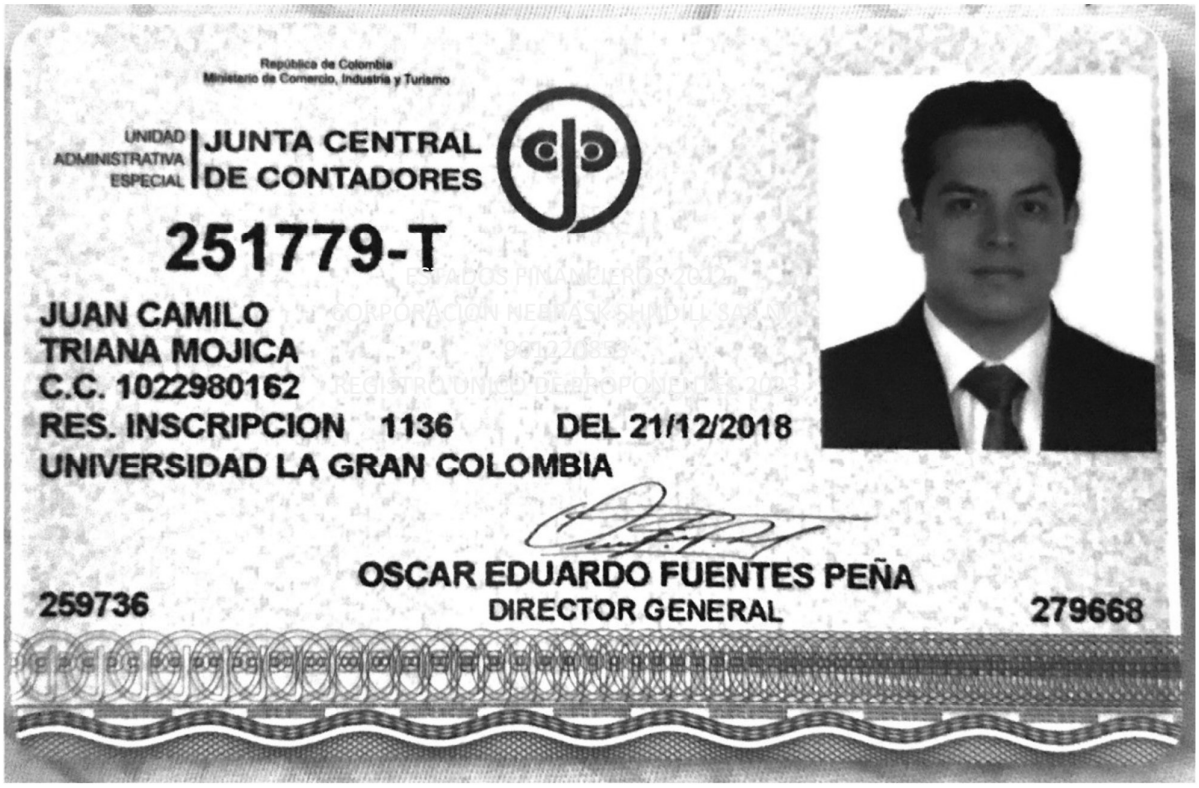
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

251779-T

JUAN CAMILO
TRIANA MOJICA
C.C. 1022980162
RES. INSCRIPCION 1136 DEL 21/12/2018
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

259736

279668

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AC4CE13619679AEFC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN CAMILO TRIANA MOJICA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1022980162 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 251779-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MULTISERVIS
C & C
NIT: 1.075.243.425 - 3

Dado en Bogotá, 03 de septiembre de 2020

CONTRATO No.: MS22 DE 2020

SE REUNEN:

De una parte, como CONTRATANTE:

El suscrito **CRISTIAN ORJUELA GARZON** identificado con cedula de ciudadanía 1.075.243.425 de Neiva (H), representante legal de **MULTISERVIS C&C.** NIT 1.075.243.425-3, dirección: CARRERA 21 N° 8 – 47.

De otra parte, como CONTRATISTA:

La señora **CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES** identificada con cedula de ciudadanía 1.014.258.156 de Bogotá, representante legal de **CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S.** NIT 901.220.853 – 8.

Ambas partes contratantes se reconocen capacidad legal para este acto, e intervienen en su propio nombre y derecho.

EXPONEN:

I.- Que ambas partes han convenido formalizar contrato de compraventa de:

"SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE Y MATERIAL DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS."

Expuesto cuanto antecede, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – El CONTRATISTA vende al CONTRATANTE los elementos descritos en la ficha técnica por un valor de **Treinta y nueve millones de pesos. M/cte. ($39.000.000),** incluidos los impuestos correspondientes, que serán a cargo del vendedor **CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S.**

SEGUNDA. – El CONTRATISTA declara que no pesa sobre el citado bien ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se compromete en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo.

TERCERA. – Por este acto se hace entrega al CONTRATANTE de la posesión del bien. El CONTRATANTE se hace cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por su propiedad, tenencia y uso a partir del momento de la entrega. Igualmente, por este acto se realiza el pago al vendedor de la cantidad estipulada, sirviendo este documento como eficaz carta de pago.

CUARTA. – Se establece de manera bilateral que para dar inicio al suministro de los bienes relacionados se proporcionará por parte del CONTRATANTE un anticipo del 60% del valor global del presente contrato equivalente a: **Veintitrés millones cuatrocientos mil pesos. M/cte. ($23.400.000)**, el CONTRATANTE deberá consignar a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA a nombre de **CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S.**

El CONTRATISTA responderá frente al CONTRATANTE tanto de la posesión legal y pacífica de la cosa vendida como de los vicios o defectos ocultos que tuviere, durante un plazo de seis meses.

QUINTA. - Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la República de Colombia.

SEXTA. El Plazo de ejecución será de 20 días calendario desde la consignación del anticipo.

II. – ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PRIMERA. – El contratista se compromete a cubrir los costos improvistos que puedan generarse por motivo del transporte, embalaje y preparación de los bienes.

SEGUNDA. – El contratista deberá entregar los elementos en el municipio de Bogotá en las fechas a convenir con el representante legal de **MULTISERVIS C&C.**

TERCERA. – El contratista garantizará la calidad del bien, que los materiales empleados y

sus piezas no son recicladas, adicionado a eso que son de buena calidad y cumplen con los estándares para los mismos.

CUARTA. – Se deberán entregar los elementos bajo las condiciones técnicas descritas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Estufa Industrial - 4 puestos	4	$ 1.150.000	$ 4.600.000
2	Nevera Convencional - 250 Lts	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
3	Mesa Infantil Polipropileno	50	$ 50.000	$ 2.500.000
4	Silla Infantil Kinder Ergonómica	200	$ 25.000	$ 5.000.000
5	Kit de Menaje (Platos, vasos, cubiertos x 100)	3	$ 500.000	$ 1.500.000
6	Estante Abierto para Material Didáctico	4	$ 380.000	$ 1.520.000
7	Casillero para estudiantes (9 puestos)	2	$ 650.000	$ 1.300.000
8	Licuadora Industrial (10 Lts) - Vaso Inox	2	$ 1.331.000	$ 2.662.000
9	Mesa para Docente - Estructura metálica	10	$ 390.000	$ 3.900.000
10	Silla para Docente - Operativa	10	$ 210.000	$ 2.100.000
11	Tablero Acrílico (120x80 cm)	6	$ 145.000	$ 870.000
12	Tapete de Foamy (Set de 9 piezas)	10	$ 85.000	$ 850.000
13	Set de Percusión Infantil (Panderetas/Maracas)	6	$ 280.000	$ 1.680.000
14	Estantería para Libros (Tipo Exhibidor)	4	$ 450.000	$ 1.800.000
15	Canecas de Reciclaje (Kit x 3)	3	$ 160.000	$ 480.000
16	Archivador Metálico (2 gavetas)	3	$ 420.000	$ 1.260.000
17	Kit de Arte (Témperas, pinceles, caballetes)	10	$ 170.000	$ 1.700.000
18	Set de Teatro de Títeres (Madera/Tela)	2	$ 350.000	$ 700.000
19	Colchoneta de Descanso Forrada	12	$ 42.000	$ 504.000
20	Dispensador de Agua (Botellón)	1	$ 280.000	$ 280.000
21	Mesa de Comedor (4 puestos)	4	$ 290.000	$ 1.160.000
22	Kit de Juegos Didácticos (Bloques/Lógica)	15	$ 410.000	$ 6.150.000

MULTISERVIS C & C

NIT: 1.075.243.425 - 3

23	Organizador de Juguetes (Cestas plásticas)	4	$ 190.000	$ 760.000
24	Botiquín de Primeros Auxilios (Reglamentario)	2	$ 120.000	$ 240.000
25	Reloj de Pared	3	$ 28.000	$ 84.000
VALOR TOTAL				**$ 39.000.000**

Y para que así conste, firman el presente contrato de compraventa, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

CRISTIAN ORJUELA GARZON
CC. 1.075.243.425
MULTISERVIS C&C
NIT 1.075.243.425-3
Tel. 3204086658

CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES
CC 1.014.258.156
CORPORACION NEBRASK SANDHILL SAS
NIT 901.220.853-8
Tel. 321 8024320

MULTISERVIS
C.I.S

NIT: 1.075.243.425 - 3

CERTIFICA QUE:

CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S, identificada con Nit: 901.220.853 – 8, suscribió el contrato de compraventa que se describe a continuación:

CONTRATO No.: MS22 de 2020

CONTRATISTA: CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO, MENAJE Y MATERIAL DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

PLAZO DEL CONTRATO: 20 días

LUGAR DE EJECUCIÓN: VILLAVICENCIO (M)

VALOR DEL CONTRATO: Treinta y nueve millones de pesos. M/cte. ($39.000.000)

FECHA DE INICIACIÓN: 03-09-2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 23-09-2020

ESTADO DEL CONTRATO: Terminado

CALIFICACION: Excelente

La presente certificación se expide en Villavicencio (M), a solicitud del interesado a los 28 días del mes de septiembre de 2020.

CRISTIAN ORJUELA GARZON
C.C. 1.075.243.425 DE NEIVA (H)